Asunción, 16 de diciembre de 2021

Señor
ABG. PABLO SEITZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.
A la atención: mvallejos.

Me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 21866/2021, que guarda relación con la Adenda 1 al contrato nro. 12/2020 suscrito con la Empresa SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES en el marco de la LPN N° 04/2020 "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" ID N° 381.294, conforme al siguiente detalle:

1- Con relación al punto observado, se procedió a modificar los antecedentes donde se menciona la vigencia del contrato, y se remiten nuevamente dichas documentaciones.
2- En cuanto al monto ampliado el mismo ya fue reclamado por nota de fecha 03/12/2021 considerando que como se explica en dicha nota, no se ha modificado aun en el sistema, donde me menciona además el monto ampliado 20% del contrato reajustado, y también se menciona el tope que habilita el sistema. Favor tener en cuenta este punto ya que de dicha modificación depende la obtención del CDP para la ampliación. Se adjunta a la presenta la nota mencionada para su verificación.

Atendiendo lo expuesto, y considerando los plazos previstos para los procesos de ampliación de los contratos, solicito tenga a bien justificadas las observaciones realizadas, para dar continuidad al proceso de ampliación de monto y extensión de vigencia, de manera a la publicación del mismo y la consecuente obtención del Código de Contratación correspondiente.

Atentamente,

VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Fecha: 2021.12.16 12:34:46 -03'00'

Responsable UOC

CAJA BANCARIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01

DEL CONTRATO Nº 12/2020 CON LA FIRMA SERVIPAR Soluciones Integrales de Christian Andrés Santacruz Gómez EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020 ***"SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES - ID N° 381.294"***

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de octubre del año 2021, entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES,** por una parte, denominada en adelante la CONTRATANTE con domicilio en la calle Humaitá 377 e/ Chile y Alberdi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575, en su carácter de Presidente, y el **Lic. MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.273.556, Miembro Titular del Consejo de Administración, por una parte y por la otra, firma **SERVIPAR Soluciones Integrales de Christian Andrés Santacruz Gómez**, con domicilio en calle Capitán Aranda 1007 casi Testanova, República del Paraguay, representada en este acto por el **SR. CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ GÓMEZ** con Cédula de Identidad Nº 3.402.640, en calidad de Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", que conforme a la **Resolución del Consejo de Administración Nº 28 Acta N° 39 de fecha 29 de septiembre de 2021,** convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01,** del Contrato Nº 12/2020 ***"CONTRATO DE SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"***, suscripto en fecha 03/10/2020.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato Nº 12/2020, suscripto en fecha 03/10/2020, se celebra en virtud de lo previsto sobre CONVENIOS MODIFICATORIOS en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Tiene por objeto modificar el MONTO TOTAL y la VIGENCIA DEL CONTRATO. El cual queda redactado de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Monto total del Contrato N° 12/2020	Precio Reajustado	Total Contrato 12/2020 + Reajuste	Ampliación 20% (Contrato + Reajuste)
632.520.000	4.267.405	636.787.405	127.357.481

Se amplía el monto total del contrato en Gs. 127.357.481 (guaraníes ciento veinte y siete millones, trescientos cincuenta y siete mil, cuatrocientos ochenta y uno) ----------

El monto total del contrato (reajustado y ampliado) seria de guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones, ciento cuarenta y cuatro mil, ochocientos ochenta y seis (Gs. 764.144.886).

Sr. CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ GÓMEZ
PROPIETARIO
SERVIPAR
Christian A. Santacruz
RUC 3402640-1

Lic. MIGUEL R. ORO D.
MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO

Lic. JOSÉ A. CABALLERO B.
PRESIDENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 28	ACTA N° 39	29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA 01 AL CONTRATO N° 12/2020 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020 "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES ID N° 381.294.

VISTO: El Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de fecha 28 de septiembre de 2021, en referencia a la solicitud de Adenda 1, en cuanto al monto y a la vigencia del Contrato 12/2020 suscrito con la empresa Servipar Soluciones Integrales y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, ID N° 381.294; y,

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.
Que, la Ley N°2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.
Que, por Resolución N° 02, Acta N° 42 de fecha 16 de septiembre de 2020, se resuelve adjudicar a la Empresa SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES, en el marco de la LPN N° 04/2020 "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES ID N° 381.294.
Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece en el tercer párrafo "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Que, por Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de fecha 28 de septiembre de 2021, se solicita la ampliación del monto y extensión de vigencia del contrato N° 12/2020, el cual se encuentra vigente hasta el 03 de octubre de 2021, a fin de dar continuidad la cobertura del servicio, hasta la realización de un nuevo llamado, por lo que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la suscripción de la ADENDA 1 al Contrato N° 12/2020.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la suscripción de la ADENDA 1 al Contrato N° 12/2020 suscrito entre la Firma SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2020 "Servicio De Barrido y Limpieza para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines - ID N° 381.294. según detalle:

Contrato	Descripción	Monto Total del Contrato + Reajuste de precio	Monto de ampliación 20% del Contrato	- - - - -
12/2020	SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO	Gs. 636.787.405	Gs. 127.357.481	- - - - - -

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.----------
Artículo 3°: Comuníquese, cumplido, archívese.----------
(Fdo): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ - ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ - XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros).----------
Elaborado: E. González

ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA
Firmado digitalmente por ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA
Fecha: 2021.10.04 09:37:08 -03'00'

SECRETARIA GENERAL

U.O.C. - BENEFICIARIO

DICTAMEN UOC

A: Econ. Víctor Barúa, Gerente General

De: Abg. Rossana Cabrera, Unidad Operativa de Contrataciones

Ref.: Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 06/2020 "CONTRATO DE SERVICIO DE INFORMES CONFIDENCIALES – ID 381300"

Fecha: 11/10/2021

Me dirijo a usted muy respetuosamente, a objeto de exponer los argumentos técnicos, legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una modificación al contrato de referencia.

A modo de facilitar la interpretación del presente dictamen, se exponen de manera ordenada y bajo la forma de apartados: **I.-Antecedentes; II-Difusión del Proceso**; **III-Fundamentos para la Modificación del Contrato; y IV La Conclusión;**

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza una breve descripción de los pasos realizados para la Contratación de Servicios de Barrido y Limpieza para Edificios de la Caja Bancaria:

A. La convocatoria fue publicada en fecha 04-08-2020, llevándose a cabo la apertura de ofertas técnica y económica en fecha 26-08-2020.

B. En fecha 22/09/2020 se notifica del resultado final de la evaluación del proceso a las firmas participantes del proceso, remitiéndole una copia de la Resolución del Consejo de Administración N° 02 Acta N° 42 de fecha 16 de setiembre 2020, por la cual se adjudica el citado proceso.

C. Posteriormente en fecha **03-10-2020** se suscribe el contrato por 12 (doce) meses para la provisión del Servicio de Barrido y Limpieza para Edificios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines con la firma SERVIPAR Soluciones Integrales de Christian Andrés Santacruz Gómez.

II. DIFUSIÓN DEL PROCESO Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIONES

A. Se comunicó a través del portal de la DNCP el resultado de la adjudicación en su primera etapa, para su verificación. Siendo difundida en fecha 02-10-2020.

B. Así mismo, se comunica a través del portal de la DNCP el Contrato N° 12/2020 para su verificación. Siendo difundido el contrato y emitido el Código de Contratación en fecha 13-10-2020.

III. FUNDAMENTOS

El contrato N° 12/2020 para la Contratación de Servicios de Limpieza y Barrido para los Edificios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. El contrato mencionado fue suscripto por un monto total de Gs. 632.520.000. La vigencia prevista en el contrato es por 12 (doce) meses desde la fecha de suscripción. Debido a la situación actual del país que se encuentra en estado de Emergencia Sanitaria, que repercute directamente en la asistencia del personal administrativo de la institución, que hace pocas semanas se encuentra normalizándose, ha imposibilitado la realización normal de los procesos de licitaciones. Por lo tanto, nos vemos en la necesidad de utilizar los mecanismos legales que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece para asegurar y velar por los intereses y seguridad de los edificios de la institución, y poder seguir contando con la cobertura de Servicio de Seguridad y Vigilancia en los mismos. Este mecanismo nos permitirá seguir contando con el servicio esencial mientras dure el plazo legal de la convocatoria del presente ejercicio que ya se encuentra en etapa de difusión en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por todo lo mencionado, se solicita la ampliación tanto del plazo, así como del monto total del contrato, conforme a los términos del artículo N° 63 de la 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Según la Ley 2051/03, en su Artículo N° 63 de ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*** dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*

¿SE QUIEBRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD?

La igualdad constituye un principio cuya aplicación no se limita a las fases de selección o concurso, sino que trasciende a la etapa contractual. Por tanto, cuando se dispone una modificación debe atenderse especialmente que con la modificación no se transgreda el mentado principio, pues, si se verifica una ventaja que no pudo haberse concedido simultáneamente a los demás participantes o que, en caso de haber conocido las circunstancias de la modificación, aquellos podrían alegar que habrían ofertado en condiciones diferentes, se corre el serio riesgo de que se configure una virtual contravención al principio de igualdad. Estas modificaciones se tratarían, por ejemplo, cuando se alteran aspectos sustanciales del contrato, que de algún modo puedan ser entendidas como una ventaja con relación a la oferta original.

DROMI señaló que se quiebra el principio de igualdad si después de adjudicado el contrato se alteran las bases de la licitación y se introduce una variante que implique beneficiar, al margen de las condiciones generales de la licitación, al que resultó adjudicatario.

En consecuencia, la respuesta a esta interrogante únicamente la hallaremos luego de analizar el siguiente capítulo, pues, el quebrantamiento al principio de igualdad se configura cuando se confiere al contratista una ventaja no prevista en el pliego original.

¿SE OTORGA O NO UNA CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA QUE LA PACTADA ORIGINALMENTE?

Claramente se puede verificar que bajo ninguna circunstancia se podría considerar que, al ampliar el monto del contrato bajo las normas de la Ley N° 2051/03, se estaría dando una ventaja a la firma adjudicada.

IV. CONCLUSION

Luego del análisis realizado y los argumentos esgrimidos, queda evidenciado que, en el caso en cuestión, se solicita la extensión del plazo de vigencia y del monto total del contrato para poder dar cobertura hasta tanto pueda realizarse el proceso de licitación pública programado para el presente ejercicio.

Monto Contrato 12/2020	Precio Reajustado	Total Contrato (+) Reajuste	Ampliación 20% (Contrato + Reajuste)	— — — — — —
632.520.000	4.267.405	**636.787.405**	127.357.481	— — — — — —

Se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Por lo tanto, los recaudos formales para la modificación, en esas condiciones, se encuentran reunidos.

Se solicita la emisión de la Resolución que autoriza la realización del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato y su posterior suscripción.

VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA

Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Fecha: 2021.11.19 11:40:39 -03'00'